

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **2693** de 19 **01 JUN. 1993**

Por la cual se efectúa una reestructuración de horarios en la ruta Barranquilla - Santafé de Bogotá y viceversa a la Empresa Expreso Brasilia S.A

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1.991 y

CONSIDERANDO:

Que con el radicado No. 1785 del 8 de julio de 1.991, de la Regional Atlántico el representante legal de la Empresa expreso Brasilia S.A. solicitó reestructuración de horarios en la ruta: Barranquilla - Santafé de Bogotá y viceversa; Barranquilla - Magangué y viceversa (via Calamar); Barranquilla - Montería y viceversa (via Calamar); Barranquilla - Plato y viceversa (via Zambrano); Barranquilla - Santa Marta y viceversa (via Rodadero); Cartagena - Santa Marta y viceversa; Montería - Maicao y viceversa (via Plato) (folio 33)

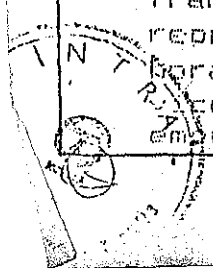
Que mediante oficio radicado con el No. 09903 (DER-452) del 26 de agosto de 1.991, la Dirección General del INTRA, hizo devolución de la solicitud de reestructuración de Rutas y Horarios, radicado con el No. 1785 del 8 de julio de 1.991, en consideración a lo estipulado en el artículo 105 del Decreto 1927 del 6 de agosto de 1.991. (folio 25)

Que con el escrito radicado bajo el No. 3282 del 9 de septiembre de 1.991, la Empresa expreso Brasilia S.A, por intermedio de su representante legal, interpuso recurso de reposición contra la decisión del oficio DER-452 del 26 de agosto de 1.991 (folio 29).

Que mediante resolución No. 03556 del 2 de Diciembre de 1.991, de la Dirección General se decide el recurso de reposición interpuesto por la empresa Expreso Brasilia S.A, contra el oficio DER-452 del 26 de agosto de 1.991, emanado de la Dirección General del INTRA, en el sentido de revocarlo en todas sus partes y por consiguiente continuar el trámite legal de la solicitud de la Sociedad Transportadora Expreso Brasilia S.A, radicada con el No. 1785 del 8 de julio de 1.991 (folios 1-4).

Que mediante radicado de la Oficina central No. 27371 del 3 de Diciembre de 1.992, el representante legal de la empresa Expreso Brasilia S.A presentó oposición contra la resolución No. 03969 de septiembre 30 de 1.992, sobre la solicitud de autorización previa de constitución de la hipotética sociedad Transportes y Turismo La Caribeñature S.A, en razón a que su representada cursaba una solicitud de reestructuración de horarios en la ruta: Santafé de Bogotá - Barranquilla y viceversa, la cual igualmente fue solicitada por la hipotética empresa La Caribeñature S.A (folio 15)

ES FOLIO FOTOCOPIA
 tomada del Documento 9908
 depositado en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto
 de Transportes y Transito



Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una reestructuración de horarios en la ruta Barranquilla - Santafé de Bogotá y viceversa a la Empresa Expreso Brasilia S.A

Que mediante radicado de la oficina central No. 27370 del 3 de Diciembre de 1.992, el representante legal de la empresa Expreso Brasilia S.A. se pronunció sobre el radicado No. 1795 del 8 de julio de 1.991, con el objeto de que el INTRA decidiera sobre la petición de reestructuración solicitada en el año de 1.991. (folio 71)

Que mediante resolución de unificación de rutas y horarios No. 05185 del 30 de noviembre de 1.992, la empresa Expreso Brasilia S.A. tiene autorizada la ruta : Barranquilla - Santafé de Bogotá y viceversa en la clase de vehículo: bus, nivel de servicio: lujo; frecuencia: diaria, así :

SALIENDO DE BARRANQUILLA : 09:00 - 14:30 - 16:00 - 21:00

SALIENDO DE SANTAFE DE BOGOTA : 10:00 - 14:30 - 18:00 - 21:30

(Folios del 34 al 56)

Que con los oficios DER No. 230 y 231 de mayo 17 de 1.993, la División de Empresas y Rutas solicitó a las Terminales de Transportes de las ciudades de Barranquilla y Santafé de Bogotá certificar los horarios despachados por la empresa Expreso Brasilia S.A en origen destino desde esas terminales.

Que mediante los oficios de fecha 19 y 26 de mayo de 1.993, los Gerentes de las terminales de transportes de las ciudades de Barranquilla y Santafé de Bogotá D.C certifican que la empresa Expreso Brasilia S.A. efectúa los siguientes despachos en origen - destino desde las ciudades antes mencionadas así :

SALIENDO DE BARRANQUILLA:

01:00 - 09:00 - 11:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 20:00 - 21:00 - 22:00 - 24:00

SALIENDO DE SANTAFE DE BOGOTA :

09:00 - 10:00 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:00 - 18:30 - 19:00 - 20:00 - 21:30 - 22:30

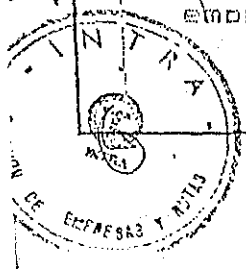
Que en la ruta objeto del estudio no existen otras empresas autorizadas en origen - destino.

Que mediante estudio No. 075 del mes de Mayo de 1.993, la División de Empresas y Rutas, recomendó acceder a la petición de reestructuración de la ruta : Barranquilla - Santafé de Bogotá y viceversa con fundamento en el artículo 59 del Decreto 1927/91

Que por lo anteriormente expuesto éste despacho :

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta : Barranquilla - Santafé de Bogotá y viceversa a la empresa Expreso Brasilia S.A. la cual quedará de la siguiente.



Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una reestructuración de horarios en la ruta Barranquilla -Santafé de Bogotá y viceversa a la Empresa Expreso Brasilia S.A

manera, y en consecuencia modificar el artículo 2o. de la resolución 05185 del 30 de noviembre de 1.992, en lo pertinente a las rutas Nos. 19 y 20 :

SALIENDO DE BARRANQUILLA : 01:00-09:00-11:30-14:30-15:30
16:00-17:30-18:00-18:30-20:00-21:00-22:00-24:00

SALIENDO DE SANTAFE DE BOGOTA: 09:00-10:00-12:30-13:30-14:30
15:30-16:30-17:00-18:00-19:00-20:00-21:00-22:30

Características del servicio : Frecuencia: diaria; clase de vehículo: bus; nivel de servicio:lujo.

Los demás términos de dicha resolución continúan vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C a los 01 JUN. 1993

Jayda Barrero de Noguera
JAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Secretaria General

CSHT/ygd

SECRETARIA
Tiene a su cargo el despacho de la
reposición de los actos administrativos
Secretaría General

[Handwritten signature]
Secretaria General

